



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso de Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2022-00287 -00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia promovida por ESTHER MARÍA ZABALETA MERCADO, en contra JOSÉ CIRIACO ROJAS SÁLINAS, HECTOR YEPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, informando que la parte demandante solicita nombramiento de curador. Provea. Turbaco (Bol), 10 de noviembre de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Surtido el emplazamiento en debida forma, la señora ESTHER MARÍA ZABALETA MERCADO quien tiene calidad de demandante, dentro de este proceso Ejecutivo de Pertenencia, promovido a través de apoderado judicial, contra del señor JOSÉ CIRIACO ROJAS SÁLINAS, HECTOR YEPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS en calidad de demandados, sin que hubiese comparecido al juzgado a apersonarse de este proceso; el Despacho procederá a nombrarle Curador Ad – Litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRESE Nómbrase a la Dra. MARIANITA DEL CARMEN GUETTE FERNANDEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 45.755.753 expedida en Cartagena y portador de la T.P. No. 176352 del C. S. de la J., como Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación del extremo pasivo, del señor JOSÉ CIRIACO ROJAS SÁLINAS, HECTOR YEPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS de acuerdo a lo ordenado en la ley, inciso final artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: El cargo de Auxiliar de la Justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., el cual reza: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Para tal fin, puede ser ubicado a través del celular 3016637013, correo electrónico: marian_guette@yahoo.es.

En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P., el cargo se asume en forma gratuita como defensor de oficio



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso de Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2022-00287 -00.

TERCERO: Señalar como gastos de Curador Ad Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante a órdenes de este despacho judicial o directamente al Curador y acreditarse el pago en el expediente, los referidos gastos se señalan conforme lo establece la sentencia C-083 del 2014 de la Corte Constitucional.

CUARTO: LIBRESE la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c934805810ae71e2448bc6a81ea5731710a9859ecddfa6eb3ca9653ca9973e**

Documento generado en 10/11/2023 02:24:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**